

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 – SALUD A TRAVÉS DEL DISTRITO DE SALUD CHUNCHI-ALAUÍS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, debidamente representado por el Lcdo. Walter Narváez Mancero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará "GADM-CHUNCHI"; y, por otra parte la Mgs. María José Pilpe López, en calidad de Directora Distrital 06D02 Alausí Chunchi Salud, a quien por motivos del presente instrumento se le denominará "**Dirección Distrital de Salud**", quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan acuerdan celebrar el presente CONVENIO, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Mediante Oficio Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2022-0408-O, de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrito por Mgs. María José Pilpe López, DIRECTORA DISTRITAL 06D02 - ALAUÍS-CHUNCHI – SALUD, refiere: "(...) Por medio del presente, solicito muy comedidamente, se brinde el contingente necesario para el derrocamiento de los bloques del Centro de Salud Joyagshi, así como también se solicita con la limpieza, emparejamiento y aplanamiento del terreno, actividades que solicito se considere para mediados del mes de noviembre (...)".

Mediante Oficio Nro. 270-AA-GADMCH, del 22 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Walter Narváez, Alcalde del Cantón Chunchi, refiere: "(...) En atención al Oficio N.- Nro. MSP-CZ3-DDS06D02-2022-0408-O, de fecha 01 de noviembre de 2022, mediante el cual solicita se proceda con la limpieza, emparejamiento y aplanamiento del terreno, actividad que solicito se considere para mediados del mes de noviembre...", al respecto me permito informar que considerando el Art. 3, numeral 1 de la constitución: son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, de parte del GAD existe la apertura total para realizar un trabajo articulado que permita brindar mejores condiciones de salud a la ciudadanía, siempre que se suscriba un convenio para el efecto."

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone que: "(...) La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)".

El artículo 227 señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

El artículo 233 señala: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."

El artículo 238 señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales."

El artículo 264 señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley."

La Ley Orgánica De Salud, en su artículo 6 dispone: Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "(...) 6.3. Diseñar e implementar programas de atención integral y de calidad a las personas durante todas las etapas de la vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.

El Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural (MAISFCI). es el conjunto de estrategias, normas, procedimientos, herramientas y recursos que al complementarse, organiza el Sistema Nacional de Salud para responder a las necesidades de salud de las personas, las familias y la comunidad – el entorno, permitiendo la integralidad en los niveles de atención en la red de salud...(…)Por tanto el MAIS-FCI define como van a interactuar los actores de los sectores público y privado, los miembros de la red de servicios de salud y la comunidad para llevar a cabo acciones conjuntas que permitan dar soluciones integrales a las necesidades o problemas de salud de la comunidad contribuyendo de esta manera a mejorar su calidad de vida.

Para el Modelo de Atención MAIS-FCI se responderá a las necesidades locales, tomando en consideración: el perfil epidemiológico, las especificidades y necesidades de los grupos poblacionales según ciclos de vida, pertenencia étnica, relaciones de género, estratificación social, la realidad local de cada zona y distrito por lo que deberán revisar sus objetivos y metas en función de intervenciones que den respuesta a las necesidades de la población e integrar las acciones a través de los servicios, para lograr la horizontalización y convergencia de programas.

El Acuerdo Ministerial No 0.01203, establece que en todos los establecimientos de salud se aplicará la Estrategia de Atención Primaria de Salud acorde a las necesidades de la población. Establece también que el sector salud representado por el Ministerio de Salud Pública, promoverá la investigación científica, y su integración con la actividad asistencial y docente en todas las unidades de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud, y orientará al abordaje de los problemas de salud prioritarios. Señala que el flujo del usuario se regirá estrictamente según la normativa del Sistema de Referencia y Contrareferencia emitida por el Ministerio de Salud Pública...(…)La integración de las unidades de salud en los tres niveles de atención debe dar como resultado una atención continua a las usuarias (os) por medio de una red con organización y tecnología apropiada, jerarquizada para prestar atención

racionalizada a los pacientes, de acuerdo al grado de complejidad médica y tecnológica del problema y su tratamiento.

El Nivel Central apoyará el desarrollo de las capacidades técnicas de las Zonas, Distritos y circuitos, pasar de una organización vertical a una organización horizontal y a una integración de acciones por conjunto de necesidades y problemas.

Las Zonas, Distritos y Circuitos deben organizar sus servicios en función de las necesidades de la población, según los principales problemas de salud y los recursos con que cuenta, desarrollando acciones integrales de atención orientadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, para la satisfacción de las usuarias y usuarios en los tres niveles de atención de la red de servicios de salud. (...)"

El Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, en su Art. 55.- Competencias exclusivas. - Son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "(...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.(...)"Art. 60 estipula: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa;

...a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador Síndico;

...n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y en los casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

...v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

El artículo 138 ibídem señala: "(...) Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional. (...)"

El artículo 219 dispone: "(...) Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO. -

El presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL se enmarca dentro de los principios de corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, solidaridad, sustentabilidad del desarrollo y tiene por objeto la COOPERACIÓN

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI Y LA COORDINACIÓN ZONAL 3 – SALUD A TRAVÉS DEL DISTRITO DE SALUD CHUNCHI-ALAUÍ PARA EL DERROCAMIENTO DE LOS BLOQUES DEL CENTRO DE SALUD JOYAGSHI, LIMPIEZA, EMPAREJAMIENTO Y APLANAMIENTO DEL TERRENO DEL CENTRO DE SALUD JOYAGSHI, UBICADAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DISTRITAL 06D02 ALAUÍ CHUNCHI SALUD.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento estricto del objeto descrito en el presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

1. El GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI a través de su equipo técnico y maquinaria designada cumplirá con las siguientes actividades:

- a) Derrocamiento de los bloques de la infraestructura del Centro de Salud Joyagshi.
- b) Limpieza de escombros.
- c) Aplanamiento del terreno.
- d) Mejora y Emparejamiento del suelo.

2.- Designará un Administrador de Convenio con la finalidad de dar cumplimiento a su objeto.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SALUD ALAUÍ-CHUNCHI

- a) Contratar el proceso de ADECENTAMIENTO DEL CENTRO DE JOYAGSHI UBICADO EN LA PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI.
- b) Contratar la consultoría para “FISCALIZACIÓN DE LA OBRA: ADECENTAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOYAGSHI UBICADO EN LA PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI.
- c) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del convenio de forma oportuna.
- d) Designar al Administrador del convenio para que verifique el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. -

El lugar de ejecución del presente convenio de cooperación, se lo realizará en el Centro de Salud Joyagshi, ubicado en la parroquia Joyagshi, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo establecido para el presente convenio será de 120 días, se podrá extender una prórroga de hasta 10 días en caso de necesidad institucional, fecha que se contara a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que durante la vigencia de este Convenio, podrán modificar su contenido, siempre y cuando no se vulnere el objeto del mismo, con la finalidad de garantizar la tutela del ejercicio del derecho a la salud, para lo cual se procederá por escrito y será indispensable contar con los informes técnicos y jurídicos respectivos de cada una de las instituciones, que determinen la pertinencia de dichas modificaciones o reforma y la recomendación expresa de celebrarlos a través del respectivo instrumento legal.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

La Administración y control del presente convenio estará a cargo de un "Administrador de Convenio", designado por cada institución, quienes tendrán la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones generadas por este convenio.

- a) Por parte del GADM- CHUNCHI, se designa al Ing. Gabriel Yulan, como Administrador del Convenio.
- b) Por parte del Ministerio de Salud Pública - Coordinación Zonal 3 -Salud / Distrito 06D02 ALAUSÍ-CHUNCHI, se designa al Ing. Leinner Pilco, como Administrador del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

En caso de controversias derivadas de la ejecución de este convenio, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, las partes acuerdan someter las controversias al sistema de arbitraje y mediación, para lo cual las partes acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por terminación de manera anticipada y unilateral
- e) Por cumplimiento del Plazo

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

El Convenio terminará por la voluntad de las partes, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas, en el estado en el que se encuentren.

No se considerará incumplimiento, el producido por causas de caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de las Partes; y,

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito y Liquidación, en el cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido extintas por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- a) Documentos de identificación de las partes intervinientes en el convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación)
- b) Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos certificados)
- c) Oficios que justifican la suscripción del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes convienen en señalar su domicilio en el Cantón de Chunchi, Provincia de Chimborazo.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

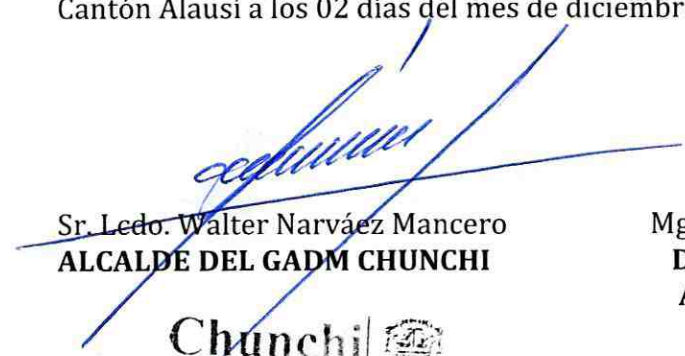
DIRECCIÓN: General Córdova 562 y Capitán Ricaurte
TELÉFONO: (03) 2936244/245/370
E-MAIL: walternarvaez456@gmail.com

DISTRITO 06D02 ALAUSI - CHUNCHI

DIRECCIÓN: Calle Antonio Mora entre Pedro de Loza y Ricaurte, Cantón;
Alausí- Provincia Chimborazo
TELÉFONOS: 593(03) 3029122
E-MAIL: direccióndistrital06d02@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben el mismo en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, dado y firmado en el Cantón Alausí a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos.



Sr. Ledo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM CHUNCHI

Chunchi
GAD Municipal 
ALCALDÍA



Mgs. María José Pilpe López
**DIRECTORA DISTRITAL 06D02
ALAUSI CHUNCHI- SALUD**